



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2023/MDCH

Chicama, 09 de marzo 2023

VISTO, el acta de sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo 2023

CONSIDERAMOS:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que de conformidad con la segunda parte del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. -

Que dentro de este contexto el pleno del concejo municipal en sesión ordinaria del día 09 de marzo 2023, ha decidido determinar el monto de las dietas de los regidores estableciendo el 30% del monto de la compensación económica que percibe el Alcalde, cuyo monto asciende a la suma de s/. 1,860.00 por el total de cuatro (4) sesiones ordinarias en forma mensual. Asimismo, se acordó realizar cuatro sesiones ordinarias en forma mensual y en cuanto a sesiones extraordinarias, se deja a consideración del alcalde.

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros, se aprobó por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que el monto de las Dietas de Regidores, asciende al 30% de la compensación económica que percibe el Alcalde, o sea suma de s/. 1,860.00. Asimismo, ESTABLECER, que el Concejo Municipal realizará cuatro sesiones ordinarias mensuales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para sus fines.-

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo, con arreglo a ley.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo/S
Presupuesto
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE

Jr. Libertad N°635 – PLAZA DE ARMAS - CHICAMA

Teléfono 044-540286

www.munichicama.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2023/MDCH

Chicama, 09 de marzo 2023

VISTO, el acta de sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo 2023

CONSIDERAMOS:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que de conformidad con la segunda parte del artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. -

Que dentro de este contexto el pleno del concejo municipal en sesión ordinaria del día 09 de marzo 2023, ha decidido determinar el monto de las dietas de los regidores estableciendo el 30% del monto de la compensación económica que percibe el Alcalde, cuyo monto asciende a la suma de s/. 1,860.00 por el total de cuatro (4) sesiones ordinarias en forma mensual. Asimismo, se acordó realizar cuatro sesiones ordinarias en forma mensual y en cuanto a sesiones extraordinarias, se deja a consideración del alcalde.

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros, se aprobó por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR que el monto de las Dietas de Regidores, asciende al 30% de la compensación económica que percibe el Alcalde, o sea suma de s/. 1,860.00. Asimismo, ESTABLECER, que el Concejo Municipal realizará cuatro sesiones ordinarias mensuales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para sus fines.-

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo, con arreglo a ley.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo/S
Presupuesto
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE

Jr. Libertad N°635 – PLAZA DE ARMAS - CHICAMA

Teléfono 044-540286

www.munichicama.gob.pe